



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Carrera 52 No. 42-73 Tel.(604) 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de septiembre de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSÉ BERTULFO ALARCON RAMIREZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO AGUDELO FLOREZ
RADICADO:	050013105002 20170081600
ASUNTO:	Termina proceso por pago

En el proceso ejecutivo laboral incoado por JOSÉ BERTULFO ALARCON RAMIREZ contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO AGUDELO FLOREZ, la Mandataria judicial de la parte ejecutante solita la terminación del proceso por pago total de la obligación y de manera consecuencial que se ordene el levantamiento de la medida cautelar existente en contra de los demandados y se ordene el archivo del proceso. Al igual que no se condene en costas a ninguna de las partes (ver anexo 31 del expediente digital).

MARIA DEL PILAR PORRAS JARAMILLO, mayor de edad, vecina de Medellin, identificada con C.C No. 43.641.572 y tarjeta profesional No. 182.332 del C.S de la J, obrando como apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme reza el artículo 314 del C.G del Proceso.

De manera consecuencial se ordene el levantamiento de la medida cautelar existente en contra de los demandados y se ordene el archivo.

Sin condena en costas a ninguna de las partes y se renuncia a términos.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante en el memorial que milita en el anexo 31 del expediente digital, se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo de las diligencias, previa anotación del registro.

No se tendrá en cuenta la respuesta al mandamiento de pago presentada por el Curador Ad Litem. (anexo 30 E.D.).

Se ordena levantar la medida cautelar decretada y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Sur (anexo 23 E.D.).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte ejecutante, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR levantar la medida cautelar decretada y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Líbrese el oficio correspondiente con el fin de que sea adelantado por las partes.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso, previa anotación del registro y una vez ejecutoriado el presente auto.

CUARTO: Sin costas.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2282d14b25352ea97d504b6261a91e4c20828e679fc2403003e9784ba6430d2**

Documento generado en 22/09/2023 08:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>